

copy

info

43



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) EXPTE 83/1992-I1

Sr. Juez:

Informo a S.S. que los autos principales se encuentra en Secretaría y que el expediente caratulado "BARQUET GASPAS ISIDRO S/ SUC", tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Suc. de la 1º Nom. conforme las constancias de autos Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 29 de mayo de 2012 y presento a Despacho.-

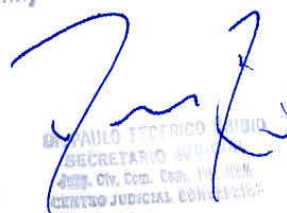

DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 29 de mayo de 2012

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario. Atento lo solicitado por el Sr. Fiscal: ofíciase a los efectos de que se remita el expediente "BARQUET GASPAS ISIDRO S/ SUC", que tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Suc. de la 1º Nom.-GEG


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZZG.CIV.COM.COM.1ºa.NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/JUN 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
of
63



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00EMZVXMJK

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN**

OFICIO N°: 1570.-

Concepción, 19 de junio de 2012.-

A S.S.

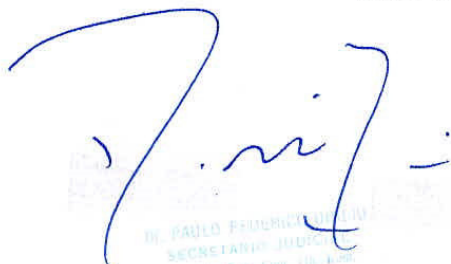
**JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUC. DE LA 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-**

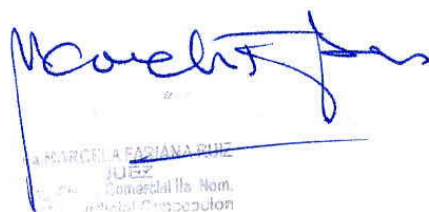
S.....//.....D

**JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) - EXPTE N°:
83/1992-I1.-**

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo
de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente
oficio a los efectos que remita el expediente caratulado "BARQUET GASPAR
ISIDRO S/ SUC", siempre y cuando su estado procesal lo permita.- GEG

DIOS GUARDE A S.S..-


DR. PAULO FRANCISCO RUIZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. 1ºa. Nom.
Centro Judicial Concepción


MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 21/06/12 retiro oficio


Dr. PAULO EDUARDO DE
SECRETARIO JUDICIAL
DO J. J. DO J. J. DO J. J.
QUATRO JUDICIALS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

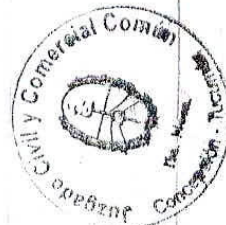
OFICIO N°: 1570.-

Concepción, 19 de junio de 2012.-

A S.S.

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUC. DE LA Iª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-

S.....//.....D



JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) - EXPTE N°:
83/1992-II.-

En los autos del rubro que se tramitan por
ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo
de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente
oficio a los efectos que remita el expediente caratulado "BARQUET GASPAR
ISIDRO S/ SUC", siempre y cuando su estado procesal lo permita.- GEG

DIOS GUARDE A S.S..-

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Juzgado Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción



JU. 21 JUN 2012 09:05

JUZ. FAM. Y SUC. I

ACOMPANIO OFICIO DILIGENCIADO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE CONCEPCIÓN DE LA IIª
NOMINACIÓN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. C/ JANIN JOSE FABIAN YOTRO S/
Cobro Ordinario (Incidente de ejecución de sentencia) - Expte. 83/1992-II

GERMÁN ESTEBAN MULER, por la representación ejercida en autos a
V.S. digo:

Acompaño oficio diligenciado ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones
de la Iª nominación el día 21 de junio de 2012. Se agregue y se tenga presente.

Proveer de conformidad,

será JUSTICIA.

GERMÁN E. MULER
ABOGADO
M.P. 5040-Lº K-Fº 531

MA, 07 AGO 2012 09:14

JUZ. CIV. COM. II

Dejante opción - 1570 delegando -

Dr. PAULO FEDERICO UMBILO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. Civ. Com. Civ. II. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

MEMORANDUM FOR THE RECORD

TO: THE SECRETARY OF DEFENSE

FROM: THE SECRETARY OF THE ARMY

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]

15. [Illegible]

16. [Illegible]

17. [Illegible]

18. [Illegible]

19. [Illegible]

20. [Illegible]

21. [Illegible]

22. [Illegible]

23. [Illegible]

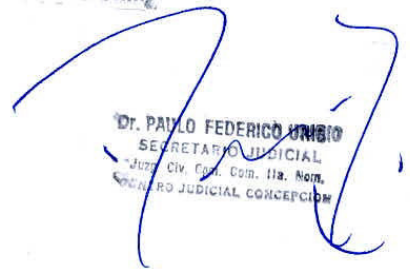
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) EXPTE 83/1992-11

Nota Actuarial: Agréguese el Oficio N° 1570 que acompaña.- JCGP


Dr. PAULO FEDERICO URZÚA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 AGO 2017
se notifica las partes
por Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URZÚA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Greg

29.

SOLICITA PASEN AUTOS PARA RESOLVER

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL CCOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y
OTROS S/ COBRO .- EXPTE N° 83/1992-I 1

YILDA MONICA BARQUET, YESICA BARQUET, Y WALTER
GASPAR BARQUET, de las condiciones personales de autos a V.S.
respetuosamente expresan:

I Atento a planteo de nulidad efectuado por ésta parte , solicito
se disponga pasen los autos a despacho a fin de que se resuelva el mismo.-

Proveer de conformidad:

SERA JUSTICIA

Yilda Monica Barquet
Yesica Barquet
Walter Gaspar Barquet

Maria Teresa Barquet

MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S 345 M.C.A.T 5548
M.FEDERAL T97 F.540

JU. 13 SEP 2012 10:04

JUZ. CIV. SUM. II

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11/25/07

11/25/07

11/25/07

11/25/07

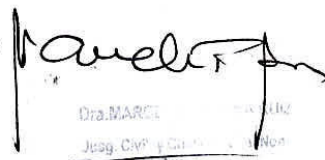
11/25/07

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

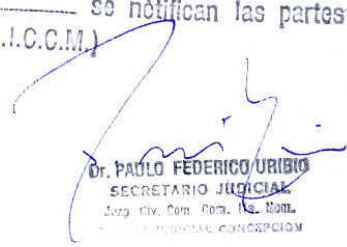
CONCEPCION, 20 de septiembre de 2012.-

Atento a las constancias de autos: Oportunamente.- CACV


Dra. MARCE
Jueg. Civ. y Com. y Conc. y No

28 SEP 2012

En fecha 28 SEP 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jueg. Civ. Com. Conc. y No. Nom.
CONCEPCION

50
11

11

11

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O.
S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR
ACTOR) EXPTE 83/1992-I1

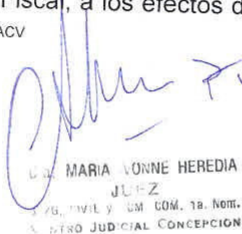
Sr. Juez:

Informo a S.S. que fueron enviados a la vista los autos caratulados
"BARQUET GASPAR ISIDRO S/ SUCESIÓN".- Es cuanto puedo informar al
respecto.- Secretaría, Concepción, 4 de febrero de 2013 y presento a Despacho.-

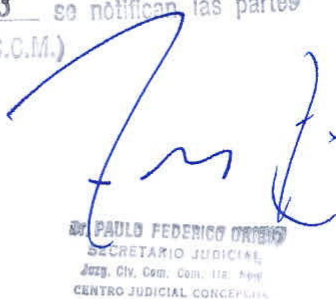

PAULO FEDERICO ORSINI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 4 de febrero de 2013

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-
Pasen al Sr. Fiscal, a los efectos de que se expida sobre la cuestión planteada
oportunamente.- CACV


C.A. MARIA VONNE HEREDIA
JUEZ
Juzg. Civil y Com. Com. Ia. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05 FEB 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


PAULO FEDERICO ORSINI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAUSA:ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) - Expte. 83/1992-I1

En 7 de febrero de 2013 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal que por turno corresponda, en 1 cuerpo/s, con 113 fs. Adjunta los autos BARQUET GASPAR ISIDRO S/SUCESION con 69 fs.

Y. PAUL FREDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido: 07 de Febrero de 2013
siendo horas 8.30 adjuntando en 113 fs. Adjuntos: 1
Contenido: "Barquet Gaspar Isidro S/ Sucesion en 69 fs"

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalia Civ. Comercial y de Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCIA. DE TUCUMAN



JUICIO: ACISO BANCO COOP LTDO HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP LTDO SU QUIEBRA C/JANIN JOSE FABIAN Y O
S/COBRO S/ COBROS (ORDINARIO) (INC EJECUCION DE SENTENCIA
PROMOVIDO POR ACTOR) EXPTE N° 83/92-II

Sr. Juez:

Previamente solicito se adjunten los autos
principales.-FISCALIA CIVIL de Febrero de 2013.-CGA

DR. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En ²²/02/13 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Comun de la II
nominación en 114 fs. adjuntando autos "Barquet Gaspar Isidro s/
Sucesion" expte 208/02 en 69 fs.

GRACIELA SINCELA
FISCALA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO J. D. AL CONCEPCION
PCIA. DE TUCUMAN

UI, 22 FEB 2013 11:46

JUZ. CIV. COM. II

Adjunto los autos "Barquet Gaspar Isidro"
Us/Sucesion con (69) fs —

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 04 de abril de 2013.-

Vuelvan los presentes autos al Sr. Fiscal, adjuntando los autos principales y los
autos caratulados "BARQUET GASPAR ISIDRO S/ SUCESIÓN".- CACV


4. MARÍA TERESA TORRES DE BUZZA
J U E Z
JUZGADO COM. 1 AMBROSIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16 ABR 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.P.M.)


Dr. PABLO FEDERICO PRIETO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Gm

48.

CAUSA: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO
INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN
JOSE FABIAN Y O. S/ COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) - Expte. 83/1992-I1

En 22 de julio de 2014 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal , en
1 cuerpo, con 116 fs. Adjuntando los autos principales en 2 cuerpos con 390
fs. y adjunta los autos: BARQUET GASPAR ISIDRO S/ SUCESION con 69 fs.

Pro. CRISTIAN GARCIA VILLALBA
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibo hoy 22 de julio de 2014 siendo hs. 11:00 en 116 fs
Adjuntado los autos principales en 2 cuerpos con 390 fs
Barquet Gaspar Isidro / Sucesion con 69 fs



117

JUICIO: ACISO BANCO COOP LTDO HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP LTDO SU QUIEBRA C/JANIN JOSE FABIAN Y O
S/COBRO S/ COBROS (ORDINARIO) (INC EJECUCION DE SENTENCIA
PROMOVIDO POR ACTOR) EXPTE N° 83/92-11

Sr. Juez:

Al planteo de nulidad de fs. 92/94 materializado por los herederos del codemandado Gaspar Isidro Barquet, a la sazón fallecido en fecha 20/12/01, el reproche se fundamenta en que oportunamente no se citó a los herederos del sucesorio del antes nombrado como que la sentencia n° 461 de fecha 31/08/06 se dictó contra una persona fallecida.

En criterio fiscal la incidencia de nulidad debe ajustarse al examen de los vicios de los actos anteriores al dictado de la sentencia, razón por la cual la Fiscalía se aboca al primer agravio, resultando que la sentencia puede ser objeto de revisión si correspondiere por la trama recursiva ajena a la Fiscalía.

Examinados los autos advierto decreto del 13/08/09 que atiende al fallecimiento del codemandado Barquet y ordena notificación a sus herederos, notificación realizada mediante cédula n° 3936 en fecha 15/10/09 a los incidentistas en el domicilio de calle Argerich n° 710 Aguilares, al igual que mandamiento obrante a fs. 87 todo ello en el domicilio real que los quejosos expresan en la presentación en estudio; conforme a ello queda claro que la nulidad luce extemporánea, se encuentran debidamente notificados, debo agregar como bien lo expresa C7°C.C. Cordoba 05/05/89 LLC, t.1990 p.241..." la nulidad no puede ser una espada de Damocles que este suspendida sobre el proceso a voluntad de una de las partes que pueda esgrimirla cuando a su criterio le sea conveniente. El deber de lealtad procesal exige lo contrario". Consecuentemente corresponde no hacer lugar. FISCALIA CIVIL 30 de Julio de 2014

Dr. LUIS GABRIEL MORON
AL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

do Civil y Comercial
tos principales en dos
esion" con 69%
SANCHEZ
LA RGA
Nesita M. Comercial y del trabajo
CENRO JUDICIAL CONCEPCION
PEIA DE TUCUMAN

Agrega los otros principales en 2) cuerpos con (290)45 y los 11 autos, Barq. y 2/200000 en (69)45 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN
JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 6 de octubre de 2014.-

Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengan los autos a Despacho para
resolver la Nulidad planteada.- PERSONAL.- CACV

Dr. Eddardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/10/14 se confeccionó Cédulas N° 3468/9/70.
En 27/10/14 se libro Cédulas N° 3468/9/70.

Dra. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ce Rold,

119

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-11

Cédula N° 3470

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de octubre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: **MARIA TERESA BARQUET; BARQUET WALTER GASPAR; YILDA MONICA; BARQUET YESICA GISELL**

Domicilio: **CASILLERO N° 576**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de octubre de 2014.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengan los autos a Despacho para resolver la Nulidad planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Firma]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
Secretaría Concursal
Jefe Civil y Comercial, 2º Inst.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

119

120

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 3468

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de octubre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: GERMAN MULLER

Domicilio: CASILLERO N° 184

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de octubre de 2014.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengan los autos a Despacho para resolver la Nulidad planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA COMERCIAL
JUZG. CIVIL Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

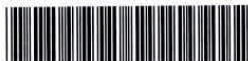
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN CASILLERO No. <u>184</u> A HORAS 13
28 OCT 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA FFPA MORA ENTRADAS

Oficial Notificador

120

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-11

Cédula N° 3469

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 10 de octubre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

Se notifica a: JANIN JOSE FABIAN

Domicilio: CASILLERO N° 495

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de octubre de 2014.- Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, vengan los autos a Despacho para resolver la Nulidad planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Leus 81x
 Dra. Lidia Estel Villagra
 SECRETARIA GENERAL
 JUZGADO CIVIL Y COM. COM. II NOM.
 PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

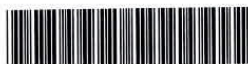
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

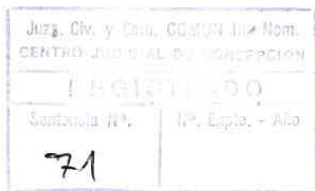
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° <u>495</u> A HORAS 13
28 OCT 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTEL VILLAGRA FEFA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador



JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) EXPTE N:83/1992-II

CONCEPCION, 25 de febrero de 2015

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: " **ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA VS. JANIN JOSÉ FABIÁN Y O. S/COBRO (INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA P.P. ACTOR) (EXPTE. N° 83/1992-II)**", y

CONSIDERANDO:

1).- Que a fs. 92/94 se apersonan en autos los Sres. Yilda Mónica Barquet, Yesica Barquet y Walter Gaspar Barquet, e interponen incidente de nulidad de todos los actos procesales posteriores a la fecha 20/12/2001, fecha en la cual se produjo el fallecimiento de su padre.

Expresan que en autos obra acta de defunción, de la cual surge el deceso del codemandado en autos Gaspar Isidro Barquet, en fecha 20 de Diciembre de 2001. Indican que los mismos no tenían conocimiento alguno del presente proceso, anoticiándose recién en ocasión de recibir intimación de pago y embargo, en el marco del presente incidente de ejecución de Sentencia. Que ante ello deducen nulidad de todos los actos procesales posteriores a la fecha 20/12/2001, y en especial de la sentencia N° 461 de fecha 31/08/2006, en razón de que la misma se dictó contra una persona fallecida.

Entienden los nulidiscentes que la Sentencia adolece de "errores in procedendo" que habilitan como medio impugnatorio el incidente de nulidad previsto en el Art. 166, 167 y ss del C.P.C. y C.. Expresan que la muerte de una de las partes provoca la suspensión del trámite del juicio, y probada dicha circunstancia se debe proceder de conformidad al art. 58 y 67 CPCC. Que la muerte del demandado fulmina de nulidad todas las actuaciones posteriores puesto que, a su entender, el proceso ha continuado su trámite sin haber citado nunca a los herederos a comparecer en autos.

Manifiestan que existe un interés legítimo en obtener la declaración de nulidad, toda vez que, entienden, el proceso no pudo avanzar hasta este estado sin que se le haya dado oportunidad de defensa a los herederos, porque dicha omisión ha alterado las reglas del proceso generando indefensión y conculcando elementales garantías constitucionales que hacen al debido proceso y a la defensa en Juicio, por lo que solicita la declaración de nulidad de todo lo actuado a posterior del fallecimiento del codemandado, con expresa imposición de costas a la parte actora.

2).- Corrido traslado del incidente de nulidad a la parte actora, la misma contesta a fs. 99/100 solicitando el rechazo del mismo, en mérito a los argumentos allí vertidos y que dejo aquí por reproducidos, en aras a la brevedad y economía procesal.

A fs. 117 dictamina Fiscalía Civil, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver

3).- De las compulsas de las presentes actuaciones surge que a fs. 36 se dictó providencia de fecha 13/08/2009 por la cual se dispuso notificar del fallecimiento del codemandado a los herederos del mismo. Ante dicha providencia se libró cédula de Notificación N° 3936, la cual fue dejada por el Oficial Notificador en el domicilio de calle Argerich N° 710, Aguilares, conforme constancia de fs. 40 y vta. en fecha 15/10/2009.

A los fines de analizar la procedencia de la vía incidental intentada por los herederos del codemandado, debe tenerse presente lo dispuesto en el Art. 166 C.P.C. y C., el cual establece que: "No podrá pronunciarse la nulidad de

un acto procesal sin pedido de parte interesada, salvo cuando la ley autorice a pronunciarla de oficio. En la petición de nulidad, dicha parte expresará concretamente su causa y el perjuicio sufrido, del que derivase el interés en obtener la declaración, y mencionará, en su caso, las defensas que no pudo oponer. Se desestimará sin más trámite el pedido de nulidad si no se hubiesen cumplido los requisitos establecidos en la segunda parte del párrafo anterior o cuando fuese manifiestamente improcedente. En estos casos la apelación se concederá sin efecto suspensivo. La nulidad proveniente de defectos en la constitución del órgano jurisdiccional, de la omisión de aquellos actos que la ley impone para garantizar el derecho de terceros o la que deriva de la alteración de la estructura esencial del procedimiento es insubsanable y podrá ser declarada de oficio y sin substanciación si la nulidad es manifiesta." Por otro lado, el Art. 168 Procesal establece que: "No puede pedir la declaración de nulidad de un acto procesal quien lo haya consentido, expresa o tácitamente..."

Surge de las constancias de autos que los hoy nulidiscentes, luego de ser notificados mediante Cédula N° 3936, disponían de un plazo legal para impugnar las actuaciones que considerasen, sin embargo no han opuesto defensa alguna en el plazo citado (el cargo de recepción del planteo de nulidad ahora en estudio es de fecha 30/11/2011 conforme fs. 94), por lo que, a entender de este Proveyente, han convalidado las actuaciones del expediente. Ante ello, los incidentistas no están en condiciones de pedir la nulidad de las actuaciones, toda vez que han consentido las mismas.

Por lo expuesto, y compartiendo criterio con Fiscalía Civil, entiendo que corresponde rechazar el planteo de nulidad incoado, con expresa imposición de costas a los incidentistas vencidos (arts. 104 y 105 Procesal)

Por lo que

RESUELVO:

I.- **RECHAZAR** la nulidad interpuesta por el actor en autos, conforme lo considerado.-

II.- **COSTAS** a los incidentistas vencidos, conforme se considera.-

III.- **HONORARIOS**: Oportunamente.-

HÁGASE SABER

JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/02/15 se confeccionó cédulas No. 213/4/5 -

En fecha 05/3/15 se libró cédulas No. 213/4/5 -

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 213

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de febrero de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

Se notifica al Dr./a: **MARIA TERESA BARQUET; BARQUET WALTER GASPAS; YILDA MONICA; BARQUET YESICA GISELL**

Domicilio: **CASILLERO N° 576**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de febrero de 2015.- **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver...
CONSIDERANDO: 1).- Que a fs. 92/94 se apersonan... **RESUELVO: I.- RECHAZAR**
la nulidad interpuesta por el actor en autos, conforme lo considerado.- **II.- COSTAS** a
los incidentistas vencidos, conforme se considera.- **III.-HONORARIOS:**
Oportunamente.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -
Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO NO. 576
A HORAS 13
5 MAR 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTER VILLAGRA
FIEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 215

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de febrero de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

Se notifica a: JANIN JOSE FABIAN

Domicilio: CASILLERO N° 495

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de febrero de 2015.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver... **CONSIDERANDO: 1).-** Que a fs. 92/94 se apersonan... **RESUELVO: I.- RECHAZAR** la nulidad interpuesta por el actor en autos, conforme lo considerado.- **II.- COSTAS** a los incidentistas vencidos, conforme se considera.- **III.-HONORARIOS:** Oportunamente.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DM
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. II. N.º 2.º. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

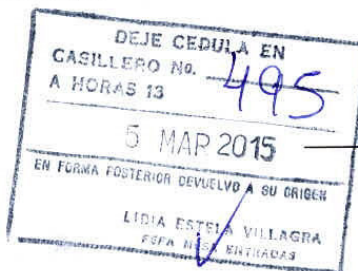
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 214

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de febrero de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: GERMAN MULLER

Domicilio: CASILLERO N° 184

PROVEIDO

"CONCEPCION, 25 de febrero de 2015.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver... CONSIDERANDO: 1).- Que a fs. 92/94 se apersonan... RESUELVO: I.- RECHAZAR la nulidad interpuesta por el actor en autos, conforme lo considerado.- II.- COSTAS a los incidentistas vencidos, conforme se considera.- III.-HONORARIOS: Oportunamente.- HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

m
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

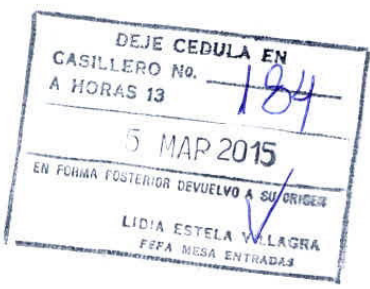
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

APELA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II Mom.

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO
INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO SU QUEBRA
c/ JANIN JOSE FABIAN Y OTROS / INC. EJ. SENTEN.
Expte: 83/1992-11.

Walter Gaspar Barquet; Yilda Mónica Barquet
y Yésica Gisell Barquet; de las indicaciones
personales de autos a U.S.; respetuosamente
expresar:

I - Que no estando conforme con Resolu-
ción de fecha 25 de febrero de 2015,
notificada mediante cédula N° 213, viciada
por la presente a plantear recurso de
Apeleación.-

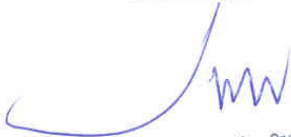
SERA JUSTICIA.

[Three handwritten signatures in blue ink, each enclosed in a circle]

[Handwritten signature of Maria Teresa Barquet]
MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S 345 M.C.A.T 5546
M.FEDERAL T97 F.090

LU, 16 MAR 2015 08:32

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O.
S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR
ACTOR) EXPTE: 83/1992-I1

CONCEPCION, 19 de marzo de 2015.-

Al recurso de apelación deducido en término, concédase el mismo en relación.
Notifíquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios. (Art.
710 del C.P.C. y C.).- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tello
JUEZ
Jefe de Sala
Cámara de Apelaciones
Corte Judicial de Concepción

En fecha 25/03/15 se confeccionó cédulas No. 375-
En fecha 15/04/15 se libró cédulas No. 375-

M
Dr. Eduardo José Dip Tello
Jefe de Sala
Cámara de Apelaciones
Corte Judicial de Concepción

Cebola



128

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 375

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 25 de marzo de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

Se notifica al Dr./a: MARIA TERESA BARQUET; BARQUET WALTER GASPAR; YILDA MONICA; BARQUET YESICA GISELL

Domicilio: CASILLERO N° 576

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de marzo de 2015.- Al recurso de apelación deducido en término, concédase el mismo en relación. Notifíquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios. (Art. 710 del C.P.C. y C.).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 576
A HORAS 13
21 ABR 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

128

2 129

SE DECLARE DESIERTO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE CONCEPCIÓN DE LA IIª
NOMINACIÓN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. C/ JANIN JOSE FABIAN YOTRO S/
Cobro Ordinario (Incidente de ejecución de sentencia) - Expte. 83/1992-II

GERMÁN ESTEBAN MULERO, por la representación ejercida en autos a V.S.
digo:

Habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que el recurrente expresara
agravios, solicito que se declare desierta la apelación.

Proveer de conformidad,
será JUSTICIA.


GERMAN E. MULERO
ABOGADO
M.P. 5040 - L° K - F° 531

LU: 15 JUN 2015 10:16
JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 31 de julio de 2015.-

Atento a lo peticionado y constancias de autos: No habiendo expresado los agravios de ley, pese a estar debidamente notificada: Declárese desierto el recurso de apelación deducido por la demandada.- JCGP

Dr. Eduardo José Quiroga
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 AGO 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

[Firma]

Ora. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

12.

PIDO SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE CONCEPCIÓN DE LA IIª
NOMINACIÓN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. C/ JANIN JOSE FABIAN YOTRO S/
Cobro Ordinario (Incidente de ejecución de sentencia) - Expte. 83/1992-II

GERMÁN ESTEBAN MULERO, por la parte actora, a V.S. digo:

Que atento a que el demandado no opuso excepciones en tiempo y forma,
pido pasen los autos a dictar sentencia de trance y remate.

Proveer de conformidad

será JUSTICIA.

GERMÁN E. MULERO
ABOGADO
M.P. 5040 - L° K - F° 531

MI, 09 SEP 2015 11:28
JUZ. CIV. COM. II NOM.

1000

1000

1000

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

CONCEPCION, 20 de octubre de 2015.-

Previamente, córrase traslado al ejecutante de la excepción de
inhabilidad de título interpuesta por el ejecutado a fs. 92/94 por el término de
5 días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José de Tóledo
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/10/15 se confeccionó cédulas No. 5040-

En fecha - No se libró cédulas No. 5040 por falta
de copia para traslado.

[Firma]

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 OCT 2015

En fecha - / - / - se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

[Firma]

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- cedulas
- comp. 44

L

CONTESTO TRASLADO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE CONCEPCIÓN DE LA IIª NOMINACIÓN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. C/ JANIN JOSE FABIAN YOTRO S/
Cobro Ordinario (Incidente de ejecución de sentencia) - Expte. 83/1992-II

GERMÁN ESTEBAN MULERO, por la actora a V.S. digo:

Que vengo en tiempo y forma a contestar la excepción opuesta por los herederos del demandado, y a solicitar su rechazo con costas.

Tal como consta en autos, la ejecución se ordenó en cabeza de los herederos del deudor. No se intimó personalmente a los mismos, sino en su calidad de herederos. Del mismo modo, el patrimonio afectado al pago de esa deuda es el relictivo, y no el de los herederos.

Por lo tanto, no existe la falta de legitimación que alegan, pues el presupuesto fáctico que sostiene parte del error de considerarse ellos mismos, personalmente, ejecutados.

En consecuencia, y con el alcance determinado en la providencia del 30/08/11, solicito que se rechace la excepción y se ordene llevar adelante la presente ejecución iniciada contra los herederos de Gaspar Isidro Barquet.

Proveer de conformidad,
será JUSTICIA.

GERMÁN E. MULERO
ABOGADO
M.º 15040 - L.º K-Fº 531

MA. 13 DIC 2016 12:00
JUEZ CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DIT

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).- EXPTE. N°
83/1992-II.-

CONCEPCION, 1 de febrero de 2017.-

Téngase por contestado el traslado de la excepción de inhabilidad de
título en tiempo y forma.

Atento a las constancias de autos, déjese sin efecto el traslado
dispuesto en el proveído que antecede.

Vengan los autos a Despacho para resolver...- JCGP


Dr. Eddardo José Dip Tártalo
JUZG.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

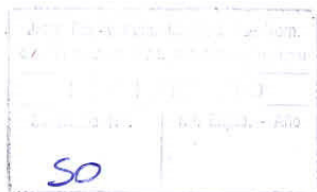
03 FEB 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp.
- Resolver

97



JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) EXPTE N:83/1992-II

CONCEPCION, 23 de febrero de 2017

Visto el expediente:

“Aciso Banco Coop. Ltado. Hoy Banco Integrado Departamental Coop. Ltado. Su Quiebra c./ Janin José Fabián y O. s./ Cobro.” Inc. de ejecución de sentencia promovido por actor. Exp.: 83/1992-II. Para resolver la excepción de inhabilidad de título; y:

Resulta que:

1.- A págs. 92-94 se apersonan Yilda Monica Barquet, Yesica Barquet y Walter Gaspar Barquet planteando nulidad (ya resuelta mediante sentencia n° 71 de fecha 25/02/15) y subsidiariamente excepción de inhabilidad de título.

Sostienen que los suscriptos no solo no figuran en la Resolución de fecha 31/08/06 sino también que ese acto jurisdiccional que constituye el título de la presente ejecución jamás fue notificado en sus domicilios reales, violando lo preceptuado por el art. 154 del C.P.C.C.T. por lo que no pudieron tomar conocimiento de la misma, afectando su derecho de defensa, conforme así lo afirman.

Afirman que de los términos literales del título no surge que la presente ejecución se dirija contra su parte, de lo cual se colige que atento a las características de literalidad, autonomía y abstracción propias de todo instrumento con los que se promueve proceso de ejecución, el citado título resulta inhábil respecto a su parte.

2.- A pág. 133 contesta traslado el letrado Germán Esteban Muler, apoderado de la parte actora cuyos argumentos allí vertidos dejo aquí por reproducidos.

Considerando que:

1.- De las constancias del Juicio, se observa:

a.- A págs. 13 a 15 se encuentra copia de sentencia n° 461 de fecha 31/08/06 condenando a Janin José Fabian, Janin Jose Victor Manuel y Barquet Gaspar Isidoro a a bonar al actor la suma de

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

\$ 6.179,64

b.- A pág. 36 se encuentra decreto de fecha 13/08/09 que ordena: *...“Atento al fallecimiento del codemandado Gaspar Isidro Barquet denunciado en autos, corresponde suspender los términos que estuvieren corriendo en el presente juicio hasta tanto se apersonen sus herederos. En consecuencia: Notifíquese a los herederos denunciados por el Actor en el domicilio allí indicado, a fin de que, dentro del término de diez días se apersonen a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley (art. 67 Procesal). PERSONAL.”*

c.- A pág. 87 se encuentra intimación de pago a los herederos del codemandado: Walter G. Barquet, Yilda Barquet y Yesica Barquet fehacientemente notificados.

2.- En primer término observo que la parte excepcionante no niega la deuda, primer requisito para acoger a la inhabilidad de título, conforme en consonancia también lo entiende la jurisprudencia: *“Lo que el procedimiento establece es que para plantear la inhabilidad hay que negar la existencia de la deuda, no como lo pretende la excepcionante que “niega la deuda porque el título es inhábil”.- Tiene dicho esta Sala (autos “Grabacentro S.A. c. Pérez R.N. s/cobro ejecutivo-fallo 331-31/08/2000) que “resulta inconvenciente la discusión acerca de supuestas deficiencias formales del título si la defensa no logra sortear el requisito de su admisibilidad” y la Sala II de éste mismo Tribunal, en concordancia con uniforme doctrina autoral y jurisprudencial que “La falta de negación de la deuda, determina la improcedencia de la excepción de inhabilidad del título de conformidad con la letra del art. 534, inciso 4 del C.P.C. y C.”.- En el orden nacional en forma coincidente podemos citar doctrina de la CNCiv., Sala A en el sentido de que “la mera negativa de la deuda, sin que paralelamente se haya demostrado al menos su cancelación parcial o, según el caso, la existencia de una circunstancia que la prive de exigibilidad, determina que la excepción de inhabilidad del título resulte manifiestamente inadmisibile, con arreglo a lo dispuesto por el art. 544, inciso 4, párrafo 2 del digesto procesal” (fallo del 16/04/1996, Gonzalez Luis A. y otros vs. Tricolor Bouza Sany entre otros).- Por ello, con mayor enjundia diremos parafraseando al Superior Tribunal de la Provincia que, la negativa de la deuda –supuesto de admisibilidad de la excepción- no es un acto meramente formal y en eso acuerda el recurrente con sus dichos, pues la finalidad connatural al proceso ejecutivo consiste en perseguir el progreso de la obligación y no la declaración de su existencia. De allí que, cuando ésta ha sido aceptada*

por falta de desconocimiento, importa la ausencia de interés jurídico suficiente para sustentar la defensa de inhabilidad de título, deviniendo una cuestión puramente abstracta (conf. CSJT, Austerlitz vs. MSMT s/ejecución-fallo del 10/04/89)". Dres. Movsovich - Cossio. Cámara Civil en Doc y Locac. Sala III. Nro. Sent: 534 Fecha Sentencia: 23/10/2012

No obstante lo expuesto, la codemandada alega que los suscriptos no figuran en la Resolución de fecha 31/08/06. Cabe destacar que el Sr. Gaspar Isidoro Barquet es codemandado en la resolución que conforma el título hábil para la ejecución que se pretende y dado su deceso, son los herederos los legitimados a asumir los derechos y obligaciones del causante.

También sostiene la excepcionante que jamás fueron notificados los herederos, circunstancia que no se corresponde con decreto de fecha 13/08/09 y el mandamiento de intimación de pago obrante a pág. 87 dirigido a los herederos Walter G. Barquet; Yilda Barquet y Yesica Barquet.

3.- Por todo lo expuesto, entiendo que no corresponde acoger a la excepción de inhabilidad de título presentado por los herederos del codemandado : Yilda Monica Barquet, Yesica Barquet y Walter Gaspar Barquet

4.- Costas: a la parte codemandada vencida (art. 105 C.P.C.C.T.)

Por lo que;

Resuelvo:

I.- No hacer lugar a la excepción de Inhabilidad de título planteada por los herederos del codemandado: Yilda Monica Barquet, Yesica Barquet y Walter Gaspar Barquet.

II.- Costas: a la parte codemandada vencida (art. 105 C.P.C.C.T.)

Hágase saber.-

OMF

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07/03/17 se confeccionó cédulas No. 291/2/3

En fecha 08/3/17 se libró cédulas No. 291/2/3



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SE. JUE. 12 L.
JUZG. CIV. y COM. 2º. ADM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

137

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00RSSEXMT

Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 293

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de marzo de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: MARIA TERESA BARQUET; BARQUET WALTER GASPAR; YILDA MONICA; BARQUET YESICA GISELL.-

Domicilio: CASILLERO N° 576

PROVEIDO

"CONCEPCION, 23 de febrero de 2017.-**Visto el expediente:....-Resulta que:....-Considerando que:....-Resuelvo: I.-** No hacer lugar a la excepción de Inhabilidad de título planteada por los herederos del codemandado: Yilda Monica Barquet, Yesica Barquet y Walter Gaspar Barquet.**II.-** Costas: a la parte codemandada vencida (art. 105 C.P.C.C.T.)**Hágase saber.-**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

137

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-I1

Cédula N° 292

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de marzo de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).-

Se notifica a: JANIN JOSE FABIAN
Domicilio: CASILLERO N° 495

PROVEIDO

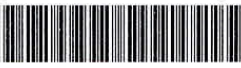
"CONCEPCION, 23 de febrero de 2017.-Visto el expediente:....-Resulta que:....-Considerando que:....-Resuelvo: I.- No hacer lugar a la excepción de Inhabilidad de título planteada por los herederos del codemandado: Yilda Monica Barquet, Yesica Barquet y Walter Gaspar Barquet.II.- Costas: a la parte codemandada vencida (art. 105 C.P.C.C.T.)Hágase saber.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 83/1992-11

Cédula N° 291

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de marzo de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).

Se notifica al Dr./a: GERMAN MULLER

Domicilio: CASILLERO N° 184

PROVEIDO

"CONCEPCION, 23 de febrero de 2017.-Visto el expediente:.....-Resulta que:.....-Considerando que:.....-Resuelvo: I.- No hacer lugar a la excepción de Inhabilidad de título planteada por los herederos del codemandado: Yilda Monica Barquet, Yesica Barquet y Walter Gaspar Barquet.II.- Costas: a la parte codemandada vencida (art. 105 C.P.C.C.T.)Hágase saber.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

139



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUN: 20-25542800-5
MULER GERMAN ESTEBAN
9 DE JULIO 536 Piso:4 Dpto:B
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4000-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-07-2004

CATEGORIA

E

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: **17-08-2017 a 13-02-2018**Hora **10:19:50** Verificador **206273611011**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP
<http://www.afip.gob.ar>.

SE ORDENE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN
ACISO BANCO COOP. LTDO. c/JANIN JOSÉ FABIÁN Y OTRO
S/COBRO ORDINARIO (INC. DE EJECUCIÓN) – EXPTE. 83/1992-II**

GERMÁN E. MULERO, por la actora a V.S. respetuosamente digo:

1. Que al rechazar las excepciones impetradas por los ejecutados se omitió ordenar llevar adelante la ejecución iniciada en su contra. En consecuencia, pido así se ordene.
2. Constituyo domicilio en el casillero de notificaciones nro. 245. Se tenga presente.

OTRO SI DIGO: Por derecho propio solicito que se regulen los honorarios devengados en autos. Acompaño constancia de inscripción.

Proveer de conformidad,

Será JUSTICIA.-

GERMÁN E. MULERO
ABOGADO
M.P. 5040-L° K-F° 531

JU. 17 AGO 2017 10:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto constancia de Afip/

ADRIANA CARBONNA CASALI
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE
FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR).- EXPTE. N°
83/1992-11.-

CONCEPCION, 30 de agosto de 2017.-

1.- Atento lo manifestado: Autos a Despacho para sentencia de Trance y Remate.-

2.- Téngase por constituido nuevo domicilio procesal en casillero de notificaciones n° 245, désele intervención de Ley.-

3.- Agréguese copia de inscripción de AFIP. A la regulación de honorarios solicitada: Téngase presente para definitiva.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.V.C.C.M.)

Adriana Carolina Castile
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

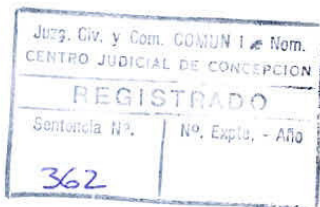
Copy
Resolver

8

22

22

22



143

JUICIO: ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/ JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (PROMOVIDO POR ACTOR) EXPTE N:83/1992-II

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2017

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los presentes autos caratulados: " **ACISO BANCO COOP. LTDO. HOY BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. SU QUIEBRA C/JANIN JOSE FABIAN Y O. S/COBRO S/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR ACTOR (EXPTE N° 83/1992-II)**" y,

CONSIDERANDO:

Que estando citado legalmente de remate los Sres. Janin José Fabian, Janin José Victor Manuel, con domicilio legal en casillero de notificaciones N° 495 y los herederos de Gaspar Isidro Barquet: Sra. Emma Nicolasa Juárez, Walter Gaspar Barquet, Yilda Monica Barquet y Yesica Barquet, con domicilio legal en casillero de notificaciones N° 576, al pago en el acto de la suma de \$ 6.179,64 (PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 64/100), en concepto de capital reclamado, conforme Sentencia N° 461 de fecha 31/08/2006, con mas la suma de \$ 1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS), que se calculan provisoriamente por acrecidas, con mas sus intereses.-

Que habiendo sido rechazada la excepción de inhabilidad de título interpuesta por los herederos del codemandado mediante sentencia N° 50 de fecha 23/02/2017, corresponde ordenar se lleve adelante la presente ejecución, con costas a cargo de los accionados.-

Por ello:

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la parte actora, en contra de los Sres. Janin José Fabian, Janin José Victor Manuel, con domicilio legal en casillero de notificaciones N° 495 y a los herederos de Gaspar Isidro Barquet: Sres. Emma Nicolasa Juárez, Walter Gaspar Barquet, Yilda Monica Barquet y Yesica Barquet, con domicilio legal en casillero de notificaciones N° 576, al pago en el acto de la suma de \$ 6.179,64 (PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 64/100), en concepto de capital reclamado, conforme Sentencia N° 461 de fecha 31/08/2006, con mas la suma de \$ 1.200 (PESOS MIL DOSCIENTOS), que se calculan provisoriamente por acrecidas con sus intereses, los que se

Firmado digitalmente por: GARCIA
 Fecha y hora: 18.11.2022
 09:10:36

143